



RESOLUCION No. 0178-AD-80

Lima, 12 de Marzo de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo Social "JUVENTUD PROGRESO", con domicilio en Jr. Castilla 513 Barranca;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificadorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 62 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Barranca;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo Social "JUVENTUD PROGRESO" de Barranca, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/80
TVM/emj
Exp. 0362





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo,
Social "JUVENTUD PROGRESO" de Barranca.

INFORME N° 079-OAJ-80

- 420 -
MAR 1980

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo, Social "JUVENTUD PROGRESO", ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal integrante del sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555 y en armonía con lo estipulado por el Art. 108° del DL.20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en armonía con lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arrego al D.L. 21371.

Lima, 7 de marzo de 1980

Atentamente,

OAJ/80
TVM/emj
Exp. 0362



Roberto Villavicencio
RODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica